



Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Mendoza, 02 de Agosto de 2018

DISPOSICIÓN N° 1515 - DGCPyGB

Visto el expediente N° 5441-D-2016-77739 en el que se tramita la aplicación de sanciones al Sr. LUCAS JAVIER FERNANDEZ, proveedor de servicio de transporte para el traslado de niños, niñas y/o adolescentes y personal de DINAF, según Orden de Compra N° 77/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente referenciado, el Sr. Walter Orozco de la Dirección Niñez, Adolescencia y Familia, informa que al 01 de mayo de 2016 al 5 de mayo de 2.016, carece de información respecto a los km. realizados por el móvil dominio PBA-339.

Que en la opinión legal vertida a fs. 36 y vta. por la Asesoría Letrada de la DI.N.A.F., se aconseja "remitir las actuaciones a la sección competente a fin de que se practique la liquidación de la multa correspondiente" y "emitir el acto administrativo pertinente a fin de hacer efectiva la sanción que corresponda en el marco de lo dispuesto en el art.20 inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares en concordancia con lo dispuesto por el art. 154 del Decreto 1000/15 (Deficiencias en la prestación del servicio, ap.c)".

Que a fs. 44/45 obra Resolución N° 000335 de fecha 08 de mayo de 2.017, por la que el Director General de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, impuso Sanción de Apercibimiento al proveedor LUCAS JAVIER FERNANDEZ TODESCAT por falta de cumplimiento en las condiciones estipuladas en los pliegos que rigieron la licitación tramitada en Expte. 5441-D-16-77739.

Que en virtud de lo dispuesto por los arts. 131 inc. p) y 154 de la ley 8706, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, es quien debe "aplicar, ejecutar y registrar las sanciones que puedan corresponder a proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra".

Que el Acto Administrativo ha sido notificado con fecha 12 de mayo de 2017, habiendo vencido el plazo de 15 días establecido por la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo para la interposición de Recurso de Revocatoria, sin que ello suceda, con lo cual el acto ha de tenerse por consentido por el proveedor.

Que en este mismo orden de ideas cabe recordar que las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N°

1

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL


Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

8706 tienen un carácter transversal, atravesando a todo el Sector Público Provincial. En este contexto, la Ley 8706 ha erigido a esta DGCPyGB como el Órgano Rector en materia de contrataciones públicas para **TODA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL** (conf. Arts. 128 y 130 inc. a) Ley 8706); es decir incluyendo a **todos los organismos señalados por el art. 4° inc. a) de misma LAF N° 8706.**

De tal forma, esta Dirección General de Contrataciones viene ejerciendo su competencia, por ejemplo, brindando opiniones consultivas en materia contractual y aplicando penalidades y sanciones a proveedores contratados por el Poder Judicial de la Provincia (a requerimiento de éste último).

Que no obstante lo expuesto, esta Dirección General de Contrataciones no desconoce el exceso en el que ha incurrido la reglamentación de la ley 8706, al regular su competencia sancionatoria previendo que "dicha facultad será ejercida en forma obligatoria para todos los organismos centralizados de la Administración Provincial y mediante convenio, cuando se trate de cualquier otro organismo no centralizado..." (conf. Art. 154 Decr. N° 1.000/2015).

Que al respecto afirmamos que la reglamentación ha incurrido en un exceso puesto que el orden de prevalencia normativo indica que en caso de duda o contradicción debe estarse a lo que manda "la ley" por ser ésta la norma de jerarquía superior. Pues bien, además de no existir duda alguna en el caso, puesto que la ley 8706 no realiza distinción alguna -a diferencia del decreto reglamentario N° 1000/2015 que menciona un "convenio previo" como condición de ejercicio de la competencia-, aquella y no éste es la norma de aplicación prevalente, razón por la cual debemos estar a su solución expresamente prevista.

Que en este contexto de posible imperfección normativa (el exceso reglamentario), debe recordarse que ante una potencial contradicción u obscuridad de las normas, es un principio a respetar por el intérprete -en este caso, los agentes estatales- que "las leyes deben interpretarse evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, por lo que corresponde adoptar el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto, ya que no debe suponerse en el legislador la inconsecuencia o falta de previsión" (Corte Suprema de Justicia de la Nación; Fallos 301:46; 304:794, entre otros).

Que teniendo presente la competencia legal que le asiste a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para la aplicación de penalidades y sanciones oportunamente impuestas al proveedor, se considera que debe ratificarse la Resolución N° 000335 de fecha 08 de mayo de 2017 la cual fuera notificada al proveedor con fecha 12 de Mayo de 2017.

2

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:**

Artículo 1° - RATIFICAR por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición, lo actuado por Resolución N° 000335/2017 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en cuanto aplica al Sr. **FERNANDEZ TODESCAT, LUCAS JAVIER - Prov. N° 167.716** la sanción de **APERIBIMIENTO**, el que deberá anotarse en el correspondiente legajo del Registro Único de Proveedores una vez firme la presente.

Artículo 2° - Notifíquese, cópiese, regístrese.



Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL
